



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 10 MAR 2023

Expte. Nº 6.529/22

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA suscripto entre el MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO DE LA PROVINCIA DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE este convenio tiene como objeto mancomunar esfuerzos para concretar acciones conjuntas tendientes a promover proyectos académicos, de investigación, docencia y extensión en temas de interés común de las partes.

QUE a fs. 8 ASESORÍA JURÍDICA de esta Universidad tomó intervención mediante Dictamen Nº 21.009.

QUE a fs. 10 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho Nº 78/22, aconsejando la aprobación del mencionado convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la Resolución CS Nº 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA suscripto entre el MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO DE LA PROVINCIA DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.




Esp. HÉCTOR ALFREDO FLORES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



ESP. SANDRA CAROLINA ROMANO BURYAILE
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Ing. DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-Nº 0200-2023



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

Ministerio de Gobierno,
Derechos Humanos,
Trabajo y Justicia



GOBIERNO DE
SALTA

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL
MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO DE LA
PROVINCIA DE SALTA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado por el **MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA**, asistido en este acto por su Ministro, Ing. Ricardo Guillermo VILLADA, D.N.I: 16.307.264, con domicilio legal en Centro Cívico Grand Bourg, Av. Los Incas S/N Bloque 3, de la ciudad de Salta, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, en adelante "**Universidad de Salta**" representada en este acto por el Sr. Rector, Ing. Daniel HOYOS, con domicilio legal en Avda. Bolivia Nº 5150 de la ciudad de Salta, las partes acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El objeto general del presente Convenio es mancomunar esfuerzos para concretar acciones conjuntas tendientes a promover proyectos académicos, de investigación, docencia y extensión en temas de interés común de las partes.

SEGUNDA: ÁMBITOS Y MODALIDADES DE COOPERACIÓN

A los fines descriptos en la cláusula precedente, la **Universidad** y el **Ministerio** se prestarán colaboración en la ejecución de actividades y proyectos dirigidos a:

- Investigación especializada y asesoramiento aplicado a los problemas regionales.
- Prácticas Profesionales Supervisadas, pasantías e intercambio de expertos para el desarrollo de programas que lo requieran.
- Organización de cursos de formación, seminarios y jornadas de interés para las partes.
- Realización de ediciones, publicaciones y producciones conjuntas y de interés común, en gráfica, radial o de cualquier forma de comunicación social.
- Otras acciones que se acuerden en **protocolos adicionales**, adecuados al presente convenio en base a los objetivos arriba señalados.



Universidad Nacional de Salta

Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

Ministerio de Gobierno,
Derechos Humanos,
Trabajo y Justicia



GOBIERNO DE
SALTA

TERCERA: PROTOCOLOS:

Todas las actividades y proyectos conjuntos que se lleven a cabo deberán formularse en el marco reglamentario correspondiente y serán objeto de un **protocolo adicional y/o específico**, que fijará las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutarse, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables de ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, previsión de las consecuencias en caso de incumplimiento y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente y serán firmados por los titulares de las Facultades, Centros, Institutos o Directivos que se obliguen.

CUARTA: CLÁUSULAS PARTICULARES

1. Las coberturas de riesgos de trabajo y aportes previsionales establecidos por ley, de las personas designadas para el desarrollo de las actividades que surjan como consecuencia de este convenio, serán responsabilidad de cada una de las partes signatarias.
2. Las partes quedan en libertad de celebrar acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas.

QUINTA: DURACIÓN

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente por períodos iguales si es que ninguna de las partes lo denuncia fehaciente con una anticipación mínima de treinta (30) días antes de su fecha de finalización, lo que no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Protocolos en ejecución.

SEXTA: SOLUCIÓN AMISTOSA Y FUERO

Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales



Universidad Nacional de Salta

Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

Ministerio de Gobierno,
Derechos Humanos,
Trabajo y Justicia



GOBIERNO DE
SALTA

Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia expresa de su propio fuero.

SÉPTIMA: DOMICILIO

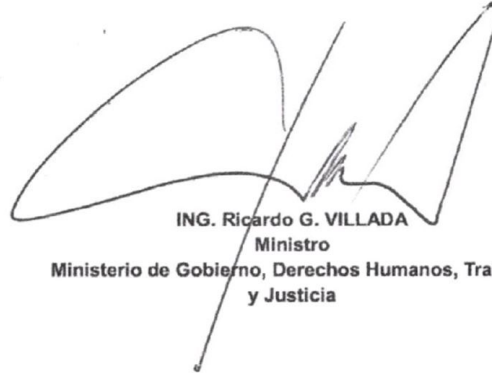
Los respectivos domicilios de LAS PARTES, indicados en el encabezado, se consideran constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este CONVENIO, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.



ING. Daniel HOYOS
Rector

Universidad Nacional de Salta



ING. Ricardo G. VILLADA
Ministro

Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo
y Justicia